ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR EL QUE SE AMPLÍA DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026 PARA LAS AYUDAS REGULADAS POR LA ORDEN TDF/1229/2024, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN EL ÁMBITO DE LA DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS DE DATOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ESPACIOS DE DATOS SECTORIALES), MODIFICADA POR LA ORDEN TDF/563/2026, DE 4 DE JUNIO.

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de Productos y Servicios Tecnológicos para Espacios de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), modificada por la Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, como órgano competente para resolver a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a doña María González Veracruz, a la vista de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 4 de agosto de 2025, se publicó resolución de concesión de ayudas para la convocatoria de las ayudas a proyectos de desarrollo de Productos y Servicios Tecnológicos para Espacios de Datos dentro del Programa Espacios de Datos Sectoriales.

Segundo. - La resolución de concesión establece el plazo de justificación en un único periodo de justificación, que comprenderá los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, establece que los proyectos que tienen carácter plurianual deben de realizar una justificación por cada anualidad o su fracción, habilitándose sendos formularios electrónicos para justificar los gastos y actividades de la anualidad 2025, así como los de la anualidad 2026.

Tercero. - La Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, Programa Espacios de Datos Sectoriales, establece que los proyectos e iniciativas financiados con estas ayudas tendrán que estar finalizados el 31 de agosto de 2026.

Cuarto. - La Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, Programa Espacios de Datos Sectoriales, establece que la documentación necesaria para la justificación técnica y económica se presentará en un único periodo de justificación, que comprenderá los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Quinto. – El plazo de presentación de la cuenta justificativa de las anualidades 2025 y 2026 termina el día 30 de noviembre de 2026.

Sexto. - Durante los días del mes de noviembre se han recibido a través del buzón de atención de la convocatoria diversas incidencias respecto de la carga de datos masiva en la aplicación de justificación (formulario de Solicitud de Verificación Técnica y Económica – SVTE). Asimismo, se han recibido solicitudes individuales para ampliar el plazo de justificación ante las dificultades técnicas de la aplicación.

Estas incidencias y dificultades, si bien se han ido resolviendo, han ralentizado el proceso de incorporación de documentación y han complicado las tareas de verificación y contraste entre la información introducida en la plataforma y los documentos justificativos correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segundo.- Según establece el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En su virtud,

III. ACUERDA

Primero. - Ampliar en un mes el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de la convocatoria de las ayudas reguladas por la Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de Productos y Servicios Tecnológicos para Espacios de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), modificada por la Orden TDF/563/2026, de 4 de junio.

El fin del periodo de justificación para las anualidades 2025 y 2026 se establece, así, en el día 31 de diciembre de 2026.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica del Ministerio, con lo que se notifica el presente acuerdo según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando cumplimiento así mismo, a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Dª. María González Veracruz